



REF: APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; EL MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES. LEY N° 20.084".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232

En Iquique, 04 de Mayo de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465 de 1979; en el Decreto Supremo N° 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 0292 de fecha 04 de Abril de 2014, que nombra a la Directora Regional y en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

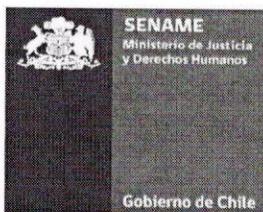
CONSIDERANDO:

1° Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** es el organismo del Estado que tiene por Misión contribuir a proteger y promover los derechos de niño, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Esta labor se desarrolla a través de la oferta de programas especializados en coordinación con actores públicos y privados y de la oferta de programas especializados, sustentados en la promoción y respeto de los derechos del niño.

2° Que la **SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**, tiene como misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y el sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a la garantizar del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

3° Que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE** tiene una misión orientada a brindar una mejor la calidad de vida a los habitantes de la comuna de Iquique, a través de la administración de los servicios de educación, salud primaria y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social.

4° Que, las instituciones citadas contemplan entre sus misiones, el desarrollo de políticas públicas que promuevan la integración social de todos los componentes de la nación en el ejercicio de sus derechos.



5° Que, acorde con la función que le compete a SENAME, en cuanto a prevenir y dar protección los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, las partes comparecientes declaran que tienen un interés común en desarrollar actividades conjuntas de colaboración relacionado con la promoción en el desarrollo del área educacional enfocado específicamente en los jóvenes sujetos de atención de SENAME, en cumplimiento a la Ley N° 20.084.

RESUELVO:

1° Apruébese el Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 02 de Marzo de 2017, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN; EL MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES. LEY N° 20.084"**, cuyo texto es el siguiente:

"En Iquique, a 02 de Marzo de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, **don FRANCISCO PRIETO HENRÍQUEZ**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Zegers N°159, en adelante el "Ministerio de Educación", por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Secretario Ministerial de Justicia de la Región de Tarapacá, **don PATRICIO TORRES VELOZO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Iquique, Plaza de los Tribunales sin número, en adelante el "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, representado por su Director Regional subrogante don **VICTOR ECHEVERRIA ARAYA**, chileno, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en Sotomayor N°726, Iquique; y por la otra Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, representada legalmente por don **JORGE ENRIQUE PANIAGUA SOLÍS**, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Serrano 134, 5to Piso, Edificio Consistorial, Iquique en adelante "el sostenedor", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

PRIMERO: Por este acto el Ministerio de Educación; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a garantizar que los adolescentes sometidos a la Ley N° 20.084 ejerzan el derecho a la educación consagrado en el artículo 19° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

SEGUNDO: Que, de conformidad a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema de educación que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos durante su vida.

TERCERO: Que, el Servicio Nacional de Menores, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, velando por su desarrollo integral y la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Asimismo es el encargado de ejecutar las acciones necesarias para asistir o proteger a los niños, niñas y jóvenes que carezcan de tuición o teniéndola, su ejercicio constituya un peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que se encuentren en conflicto con la justicia, tarea desarrollada a través de la oferta de



programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

CUARTO: Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada con fecha 14 de Abril de 1982 según Decreto N° 353 del Ministerio de Justicia, cuyas funciones están reglamentadas por los estatutos, reducidos a escritura pública de fecha 29 de enero de 1982 ante el Notario público de Iquique Manuel Schepeler Raveau, orientada a brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la comuna de Iquique, a través de la administración de los servicios de educación, salud primaria y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social.

QUINTO: OBJETO

Que, el acuerdo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas que contribuyan asegurar el Derecho a la educación de los adolescentes infractores de ley penal que se encuentran, cumpliendo medida cautelar de internación provisoria o cumpliendo sanción en el sistema de régimen cerrado, privados de libertad en Centros de Justicia Juvenil o Centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores en la Región de Tarapacá. En consecuencia, por el presente instrumento las partes acuerdan colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad Educación de adultos a los/las jóvenes infractores de ley y de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios vigentes conforme a lo señalado en la Ley 20.370 General de Educación y normas reglamentarias.

SEXTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Otorgar las facilidades necesarias para que los/las jóvenes privados de libertad puedan iniciar o completar los estudios correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media y modalidad de educación de Adultos.
- Potenciar el desarrollo personal y cognitivo de las personas que requieren el servido educativo.
- Contribuir a la reinserción social.
- Conocer los aspectos de la ley N° 20.084 que establece el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, que garantizan el respeto de los derechos de los/las jóvenes sujetos a una sanción o medida por los respectivos tribunales y el acceso a la oferta de servicios, entre estos la educación.

SEPTIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente es un acuerdo de colaboración intersectorial entre los Ministerios de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores y La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, que no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de las labores de los funcionarios involucrados, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:



Ministerio de Educación:

1. Propender a la entrega de asistencia técnico -pedagógica a los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos de administración directa del Servicio Nacional de Menores, dependiente del de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de cautelar y apoyar el cumplimiento de los planes y programas de enseñanza básica y media de adultos que se desarrollen en estos establecimientos educacionales para que ofrezcan un servicio educativo de calidad que contribuya al proceso de reinserción social de los/las jóvenes privados de libertad por aplicación de la Ley N°20.084.
2. Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.
3. Financiar la atención educacional de los alumnos de enseñanza básica y media otorgando subvención estatal a los establecimientos que atiendan a los adolescentes sometidos la Ley 20.084 conforme a los dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y su reglamento y a las normas sobre reconocimiento oficial del estado a establecimientos educacionales que impartan enseñanza de los niveles de educación básica y media previstas en la Ley 20.370 General de Educación y las normas complementarias que se dicten.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Servicio Nacional de Menores:

1. - Asegurar y permitir el desarrollo de la actividad educativa en los establecimientos y centros privativos de libertad de tal manera que las directrices de seguridad propias de estos recintos no limiten los objetivos esenciales de la labor educativa.
2. - Facilitar el ingreso, estadía y labor de los docentes que se desempeñen en los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos administrados por Servicio Nacional de Menores.

Servicio Nacional de Menores:

1. - Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los jóvenes que cumplen medida cautelar de internación provisoria y jóvenes que cumplen sanción en el sistema de régimen cerrado y accedan al proceso educativo.
2. - Para el desarrollo de las actividades educativas deberá facilitar las dependencias del CIP-CRC de la comuna de Iquique.
3. - Apoyar procesos de continuidad educativa cuando los/las adolescentes privados/as de libertad se encuentren con medidas en el medio libre.
4. - Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.
5. - Llevar un registro estadístico actualizado tanto de quienes registran estudios incompletos o carecen de ellos.



6. - Informar a las autoridades de cada Servicio los estudiantes inscritos a rendir la PSU.

7. - Tendrá a su cargo la implementación y habilitación de salas de clases y su inmobiliaria.

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique:

1.- La Corporación se compromete a ser un aliado estratégico y técnico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores específicamente en el proyecto educativo de que se trata a objeto de cumplir con el ejercicio pleno del derecho a la educación de los/las jóvenes al sistema de red Servicio Nacional de Menores.

2.- Mantener la dotación necesaria para el cumplimiento de los planes y programas de conformidad a la Ley 20.370 y normas reglamentarias, los que técnicamente dependerá del establecimiento educacional UCEO CEIA ALEJANDRO SORIA VARAS RBD N° 12758-2

3. -Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.

4. - Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.

5. - El Establecimiento Educacional Liceo C.E.I.A. otorgará la flexibilidad necesaria, en casos que debidamente justificados y por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el horario de clases. Lo anterior considerando que se pudieran presentar situaciones de conflicto crítico que obligaran que suspender la rutina

NOVENO: OBLIGACIONES CONJUNTAS

El Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, deberán constituir COMISIONES MIXTAS integradas por representantes de las autoridades regionales respectivas las que deberán, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones señaladas precedentemente además las que deriven de su calidad de organismo colaborador, además solicitar en cualquier momento información atinente a los agentes, competencias, políticas, acciones u otras materias que se estimen como de relevancia para la correcta e íntegra ejecución del presente acuerdo.

DECIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá poner término mediante un aviso que deberá ser notificado a la parte respectiva con a lo menos 30 días de anticipación por escrito. En caso de término del acuerdo, las actividades educativas ya iniciadas continuarán ejecutándose hasta el término del año escolar respectivo, debiendo seguir desarrollándose las acciones asociadas al servicio que constituyan obligaciones para las partes.



DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de IQUIQUE.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería don FRANCISCO PRIETO HENRÍQUEZ consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 del 21.03.2014.

La personería don PATRICIO TORRES VELOZO consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N°74 del 01.02.2017.

La personería de don VICTOR ECHEVERRIA ARAYA consta en Resolución con Toma Razón de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 263/792/2016 de fecha 13 de Abril de 2016.

La personería de don JORGE ENRIQUE PANIAGUA SOLÍS consta en Acta de Sesión de Directorio N° 2/2016, de fecha 22 de Septiembre de 2016, reducida a Escritura Pública con fecha 26 del mismo mes y año, ante Notario Público de Iquique, don Carlos Ernesto Vila Molina.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS EJEMPLARES

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte."

Hay firma de las partes.

2° Déjese establecido que la ejecución del Convenio aprobado por la presente Resolución no irrogará recursos financieros adicionales para el servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Paula Soto Saavedra
PAULA SOTO SAAVEDRA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

[Signature]
PSS/CBA
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Ministerial de Justicia
- Secretaria Ministerial de Educación
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica